

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DISEÑO Y URBANISMO DE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE
2020, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

17.

(Exp. N° 031900-000256-20) (Dist. N° 1209/20) - Aprobar la propuesta de "Pautas para la realización de estancias posdoctorales en FADU y para el aval a docentes de FADU para la realización de posdoctorados en el exterior", elevada por la Comisión de Investigación y la Comisión de Posgrado. (12 en 12).

Pautas para la realización de estancias posdoctorales en FADU y para el aval a docentes de FADU para la realización de posdoctorados en el exterior.

El Programa Posdoctoral de la FADU-UdelaR es un programa de mejora de la investigación que implica la pasantía de investigadores con título de doctor bajo la supervisión de un investigador experimentado, realizada en ámbitos académicos de la FADU con el objetivo de mejorar el nivel de excelencia científica y tecnológica de la institución.

Las solicitudes para la realización de estancias posdoctorales en FADU deberán dirigirse al SEPEP, junto con el aval del investigador referente del ámbito en el cual se pretende desarrollar la investigación.

El SEPEP gestionará el aval institucional que requiera el solicitante, sea para la postulación a becas nacionales o internacionales o para la presentación en la institución de origen.

El candidato deberá poseer título de doctor de cualquier institución, nacional o extranjera.

La participación en el programa será aceptada bajo las siguientes condiciones:

I - si se financia con una beca posdoctoral o una beca equivalente, nacional o internacional, debidamente documentada.

II - si hay una concesión de licencia con goce de sueldo de la institución de origen del candidato.

III - sin una beca, a discreción de la Comisión de Posgrado (CP) y la Comisión Asesora de Investigación (CAI) de la FADU que actuarán en conjunto a todos los efectos referidos a los posdoctorados.

El candidato debe presentar al SEPEP el Plan de Trabajo, incluyendo el Proyecto de Investigación, avalado por el Investigador Referente, y la justificación de la elección de la FADU y del ámbito específico como destino de la estancia posdoctoral. La admisión del candidato estará a cargo de la CP y la CAI que evaluarán la documentación presentada actuando de manera conjunta.

Aclaraciones:

I - Plan de trabajo es el detalle de todas las actividades a realizar por el estudiante posdoctoral, con calendario de ejecución. El plan de trabajo debe contener actividades que difundan los resultados de la investigación y promover la interacción con el profesorado y los estudiantes de la institución. Deberá incluir la duración y las horas de dedicación al programa que en ningún caso podrán ser menores a las 20hs semanales.

II - Proyecto de investigación es el documento preparado para articular y organizar la propuesta de investigación, que contiene la formulación del problema, objetivos, justificación, metodología y cronograma de ejecución. El proyecto de investigación debe incluirse en el plan de trabajo.

III - Investigador Referente es el contacto del postulante dentro del grupo de investigación elegido, y será su responsable durante el desarrollo del posdoctorado. Podrá ser investigador referente de hasta dos postulantes. Puede coincidir con el coordinador del equipo de investigación.

Luego de la aprobación por parte de las comisiones, los datos del doctorando y su plan de trabajo, incluyendo fecha de inicio y de culminación previstas, deberán registrarse en el SEPEP y serán de acceso público.

El investigador referente debe poseer título de doctor o méritos equivalentes, y debe ser un investigador activo en la FADU-UdelaR durante todo el período del Plan de Trabajo, con competencia reconocida en un área de actividad compatible con la del proyecto.

El investigador referente y el ámbito proporcionarán la infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades de investigación previstas en el Plan de trabajo.

El investigador referente y el posdoctorando no pueden ser cónyuges, compañeros o parientes hasta el tercer grado, en línea recta o colateral.

La participación en el Programa Posdoctoral no crea un empleo o vínculo funcional entre la Universidad y el posdoctorando.

Los posdoctorandos pueden ser acreditados como orientadores en programas de posgrado siempre que cumplan los requisitos necesarios.

Se valorará, como parte de la pasantía, la participación del posdoctorando en actividades de enseñanza de grado y/o posgrado relacionadas con su área de investigación. Esta será reconocida en el informe emitido por la FADU al concluir el posdoctorado.

Durante el programa de investigación el posdoctorando tendrá derecho a la utilización de los servicios de la biblioteca, acervos y laboratorios ofrecidos por la UdelaR a sus docentes, en igualdad de condiciones.

Las actividades deberán llevarse a cabo en la Unidad Académica o ámbito al que se vinculará el posdoctorando, pudiendo admitirse períodos de trabajo a distancia siempre que no perjudiquen el desarrollo del trabajo y que hayan sido debidamente informadas en el Plan de Trabajo aprobado por la CP y la CAI.

El investigador responsable debe estar en ejercicio efectivo de sus funciones en su Unidad Académica durante el período posdoctoral.

En caso que el investigador responsable se vea impedido por cualquier motivo de continuar en la supervisión de la investigación, el posdoctorando podrá proponer otro supervisor que cumpla los requisitos planteados y que deberá ser aprobado por la CP y la CAI.

El plazo máximo para la conclusión del posdoctorado es el establecido en el Plan de Trabajo aprobado, prorrogable, si existen razones fundadas, por la actuación conjunta de la CP y la CAI. La prórroga deberá ser solicitada 40 días antes de la fecha de finalización prevista.

El plazo máximo de vinculación del posdoctorando, con el mismo plan de trabajo, es de 5 años.

Una vez finalizada la estancia posdoctoral el investigador visitante deberá elevar a la CP y CAI, a través el SEPEP, un informe de actividades y un informe de investigación que deberá contar con el aval del investigador referente.

Luego de la aprobación del informe final del posdoctorando por parte de ambas comisiones de FADU, y habiendo certificado el supervisor el cumplimiento de la carga horaria mínima estipulada, la FADU emitirá un certificado con las actividades desarrolladas y la carga horaria cumplida en cada actividad.

El candidato al programa de posdoctorado deberá firmar una cesión de derechos de propiedad intelectual según modelo adjunto.

Posdoctorandos de FADU-UdelaR en otras universidades.

Los investigadores de FADU que aspiren a desarrollar estancias posdoctorales en otras universidades nacionales o extranjeras deberán gestionar el aval institucional a través del SEPEP.

En caso de concretarse la pasantía, el interesado deberá informar al SEPEP la fecha de inicio y de culminación de la pasantía, y el plan de actividades a desarrollar , incluyendo el proyecto de investigación avalado por el investigador responsable en la institución de destino.

Una vez finalizada la estancia posdoctoral, con independencia de las exigencias de la institución de destino, el investigador deberá elevar a la CP y a la CAI, a través el SEPEP, un informe de actividades y un Informe de investigación que deberán contar con el aval del investigador referente.

CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- Por “ nombre de todos los autores docentes o estudiantes de Udelar “ con UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA.-

En la ciudad de Montevideo el de de dos mil , comparecen: **POR UNA PARTE:**nombre de cada autor....., nacionalidad, mayor de edad, estado civil, titular de la Cédula de Identidad Número, domiciliado en la calle; **Y POR OTRA PARTE:** (Nombre del Rector), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número, con domicilio en Avenida Dieciocho de Julio Número 1824, de esta ciudad, en su calidad de Rector, y en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, persona jurídica, con domicilio en la Avenida Dieciocho de Julio Número 1824, de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente contrato de cesión de derechos de propiedad intelectual: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) Que la Universidad de la República reguló internamente, por medio de la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual, Resolución Número 91 del Consejo Directivo Central, de fecha 8 de marzo de 1994, y la ampliación de los Derechos de Propiedad Intelectual de la Resolución N° 14 del CDC de fecha 26 de diciembre de 2000, los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República, regidos por las Leyes Números 9.739 y las modificaciones previstas por la Ley N° 17.616 del 10/01/03 (Derechos de Autor), las Leyes 17.011 (Marcas), 16.811 (Instituto Nacional de Semillas), y 17.164 (Patentes), los Decretos-Leyes Números 14.910 y 15.173, y el Decreto Número 154/989, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias concordantes, conexas o afines, nacionales o internacionales que las complementen, modifiquen o sustituyan, actualmente o en el futuro.- II) Que en el

artículo segundo de la Ordenanza referida se definen los derechos de propiedad intelectual como “los derechos patrimoniales emergentes de los derechos de autor vinculados con los programas de ordenador, de los derechos de autor emanados de la publicación de obras originales (libros, CD-ROM y similares), de los derechos de la propiedad industrial como las patentes de invención, de modelos de utilidad o de modelos o diseños industriales, las marcas y el nombre comercial, y de los derechos de propiedad de obtenciones vegetales o cultivares”.- III) Asimismo en el referido artículo se entiende por “creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República las realizadas por: a) las personas que estén en relación de dependencia permanente o transitoria de la Universidad de la República, siempre que su creación o producción haya sido el resultado de un proyecto de investigación o desarrollo autorizado o financiado por la misma.- b) los estudiantes o egresados que realicen tareas de investigación o desarrollo como consecuencia de actividades curriculares de grado o posgrado en la Universidad de la República.- c) las personas que no estando comprendidas en lo anterior, realicen sus tareas de investigación o desarrollo en la Universidad de la República”.- IV) El libro se basa en la investigación realizada en el marco de...(nombre del proyecto o investigación realizada).....- V) Que el/los Sr./Sres. (nombre de todos los autores docentes de UdelaR)..... solicitó/solicitaron la inscripción de los derechos de Propiedad Industrial en el Registro correspondiente.- VI) En virtud de lo referido y a efectos de cumplir con lo preceptuado en el literal B del artículo tercero de la Ordenanza de referencia se celebra el presente contrato de cesión de derechos de propiedad intelectual.- **SEGUNDO: OBJETO:** (Nombre de los autores docentes o estudiantes de UdelaR)..... cede/n libre de obligaciones y gravámenes, a la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, quien en tal concepto adquiere los derechos de propiedad intelectual derivados de la

comercialización de (*Nombre del libro*)..... y que la parte cesionaria declara conocer y aceptar en todos sus términos.- **TERCERO:** (DE LA DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS) Los ingresos que la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA perciba como consecuencia de la explotación de los derechos de propiedad intelectual correspondientes, se distribuirán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza de la Propiedad Intelectual. **CUARTO:** (TRADICIÓN) En señal de tradición ..(*Nombre de los autores docentes o estudiantes de UdeLaR*)....., autoriza/n a la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, a ejercer los derechos cedidos a su vista y paciencia, colocándola en su mismo grado y prelación.- **QUINTO:** (SANEAMIENTO) El cedente se obliga a responder por la existencia y legitimidad del crédito cedido y por la solvencia actual y futura del deudor hasta el pago total del crédito.- **SEXTO:** DECLARACIONES: (*Si correspondiere dependiendo de cada caso*) **SÉPTIMO:** Solicitud de certificación notarial de la suscripción y otorgamiento.- **Y PARA CONSTANCIA SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS.--**

Firma de los autores:

Aclaración de firma:

NOTA: Cuando se haya fijado un tope máximo anual en función de lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza se deberá establecer expresamente en el contrato.-